

DIARIO DE



BARCELONA,

Del jueves 10 de

mayo de 1821.

San Antonino arzobispo, y el beato Nicolas Albergato cartuxo, cardenal y confesor.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de Santa Maria Magdalena, de religiosas de San Agustin: se reserva á las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 56 m.; y se pone á las 7 h. 4 m.

Dias horas,	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
8 11 noche.	14 grad.	5 28 p. 3 l. 9	S. O. sereno.
9 6 mañana.	13	3 28 3 3	O. idem.
id. 2 tarde.	18	2 28 3 5	S. S. E. idem.

Continua el decreto de ayer.

8.º El que de palabra ó por escrito no comprendido en la ley de la libertad de imprenta provoque á la inobservancia de la Constitucion con sátiras ó invectivas, pagará una multa de 10 á 50 duros; y no pudiendo satisfacerla, sufrirá la pena de 15 dias á cuatro meses de prision. Esta pena será doble en los empleados publicos; y si delinquieren egerciendo las funciones de su ministerio, sufrirán ademas la de suspension de empleo y sueldo por dos años. Las cantidades expresadas serán dobles en Ultramar. 9.º Se declara que el que incurra en los casos de los articulos 3.º, 7.º y 8.º por medio de un papel impreso sugeto á las leyes de la libertad de la imprenta, debe ser juzgado y castigado con arreglo á ellas exclusivamente. 10. Los alcaldes de los pueblos que no hiciesen celebrar en ellos las juntas electorales de parroquia en los dias señalados por los articulos 36 y 37 de la Constitucion, avisando á los vecinos con una semana de anticipacion, conforme al art. 23 del capitulo 1.º de la instruccion expedida en 23 de junio de 1813 para el gobierno de las provincias, sufrirán la pena de privacion de sus oficios, y pagarán una multa de 50 pesos fuertes para el erario publico, la cual será doble en Ultramar. 11. Igual obligacion tendrán los Gefes politicos por lo respectivo al pueblo de su residencia, bajo la pena de privacion de empleo y multa de 500 pesos fuertes, que tambien será doble en Ultramar. 12. Las propias penas sufrirá el Gefe politico que no cuidase de que se celebren las juntas electorales de partido y de provincia en los dias señalados por la Constitucion. 13. Asi los alcaldes y regidores, como los Gefes politicos que presidan las juntas electorales de parroquia, de partido ó de provincia, serán castigados, los prime-

ros con las penas impuestas en el art. 10, y estos últimos, con las señaladas en el 11, si no cuidasen respectivamente, en cuanto á ellos correspondía, de que las juntas y elecciones se celebrasen con entero arreglo á la Constitución. 14. Cualquiera persona que impidiese la celebracion de unas u otras juntas electorales, ó embarazase su objeto, ó coartase con amenazas la libertad de los electores, sufrirá la pena de privacion de empleos, sueldos y honores que obtenga, y 10 años de presidio. Si para ello usase de fuerza con armas, ó de alguna conmocion popular, será condenada á muerte. 15. Cualquiera persona, de cualquiera clase y profesion que sea, que se presente con armas en las juntas electorales, será expelida de estas en el acto, y privada de voz activa y pasiva en aquellas elecciones. 16. La autoridad que directa ó indirectamente impidiere que alguno ó algunos diputados se presenten en las Cortes, sufrirá la pena de privacion de empleos, sueldos y honores, sin perjuicio de las demas á que haya lugar, con arreglo á los articulos anteriores.

(Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Gobierno político superior.

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península, me dice con fecha de 4 del corriente por extraordinario llegado en la noche de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr. = Una desgraciada sorpresa verificada hoy en la carcel de la Corona de esta Corte ha puesto en manos de los que la verificaron á D. Matias Vinuesa, presbítero, preso en ella, á quien dieron muerte. En el momento que llegó á noticia del Gobierno tan desagradable ocurrencia, recelando de que los que se decidieron á tan enorme atentado, quisiesen continuar otros de igual clase, tomó las medidas mas enérgicas y vigorosas que impusieron de tal modo á estos enemigos del orden, que no se atrevieron á turbar un momento mas la quietud pública que sostenian las virtudes y heroismo de esta benemérita guarnicion que en esta ocurrencia, como en todas, ha acreditado su firmeza en reprimir á cuantos intenten turbar el sosiego publico. Se han dictado ya las órdenes mas severas para el descubrimiento y ejemplar castigo de los autores y cómplices de tan escandaloso atentado que destruye en sus principales bases nuestro sagrado código, y ofende del modo mas abierto la magestad de las leyes; pero como este suceso puede alterarse ó desfigurarse por la malicia á fin de estraviar la opinion pública, me manda el Rey lo participe á V. E. para su conocimiento y el de la provincia de su mando, y á fin de que poniéndose de acuerdo con el capitán general, á quien se comunican las correspondientes órdenes al efecto, tome V. E. cuantas medidas le dicte su celo y exijan las circunstancias para conservar á toda costa el orden publico y evitar iguales atentados, como S. M. lo espera de su notorio zelo y firmeza de caracter. Lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y gobierno»

CIUDADANOS: Al anunciar este suceso, segun me previene S. M., mi corazon abunda en la confianza de que los dignos habi-

tantes de esta capital y provincia, decididos por la union y el amor á las leyes, se estrecharan mas y más á las autoridades constituidas para conservar el reposo publico, en el cual se hallan igualmente interesados los beneméritos cuerpos del ejército y de la milicia nacional, firmes defensores de la Constitucion del Estado. Para que se consoliden estas seguridades, debo tambien anunciar al publico, que he recibido y se estan ya imprimiendo las leyes tutelares sancionadas por el Rey contra los atentadores á nuestra restauracion politica, los cuales en un breve término espíaran sus crímenes, hallando en los principios inexorables de justicia, medios represivos de la ruina en que quisieran envolver á los ilustres apoyos de la felicidad nacional, á los dignos hijos de esta patria dichosamente restituida á los preciosos bienes de la libertad. Barcelona 9 de mayo de 1821. = El Gefe superior politico, Juan Munarriz: Andres Rubiano, secretario interino.

AVISOS AL PÚBLICO.

Conciliaciones intentadas ante el infraescrito alcalde constitucional 2. de Barcelona en el mes de abril de 1821.

Constan citados en el registro.....	293
Juicios conciliados en audiencia, y anotados en el libro.....	72
No conciliados y anotados.....	32
Providencias escritas en el libro.....	18
Los restantes unos se conciliaron antes de entrar en la audiencia otros en la misma que no quisieron anotar, y otros no comparecieron.....	171
	293

293 igual.

Francisco de Sales Babot.

Estando señalado el dia 11 de los corrientes para el ultimo remate de la casa procura del extinguido monasterio de San Gerónimo de la Murtra; participo al publico que dicho remate se celebrará en las Casas Consistoriales de once á doce de dicho dia. Barcelona 9 de mayo de 1821. = Por el señor Comisionado principal y con poder. = Josef Laimuns.

El bergantin goleta nuestra Señora del Carmen, alias Castaños, su capitan y maestre D. Jaime Ricomá, tiene registro abierto para Veracruz, el que admite carga y saldrá á la mayor brevedad: se despacha en casa Cristóbal Roig y Vidal, calle de Bonaire, casa núm. 3, frente la fonda del Sable.

Consecuente á lo dispuesto por el Consulado nacional de Comercio, se avisa á los que quieran comprar 270 carneros y dos machos, para que asudan entre las cinco y seis de la tarde de este dia en el glasis cerca de la puerta del Angel, que se venderán al mas beneficioso postor, presentándose postura competente, bajo las condiciones que manifestará el corredor Salvador Lletjos.

El capitan y maestre Ferreol Carreras, con su goleta nuestra Señora de los Angeles, tiene registro abierto para la Guaira y Puertocabello: cualquiera que tenga géneros que remitir á dichos puertos ó ir de pasajero, se servirá conferirse con su consignatario D. Ignacio Masanet, en la calle de Moncada.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Gibraltar en 6 dias, el patron Andres Pallejá, español, laud la

Fortuna , de 52 toneladas , con algodón y pieles de nutria á varios. = De Motril en 7 días , el patron Benito Risech , español , laud las Almas , de 16 toneladas , con algodón y pleita á varios.

Fiestas. Mañana viernes en la iglesia del Santo Hospital se celebrará la fiesta del glorioso mártir San Pons , abogado contra las chinches : se celebrarán misas hasta las once , y á las siete de la mañana se hará la bendición de ramos y flores en honor de dicho Santo.

Mañana 11 del corriente en la iglesia parroquial de San Cucufate de esta ciudad á expensas de algunos devotos se consagrarán á la memoria del inclito mártir San Eudaldo estos religiosos , bien que cortos obsequios : á las 10 la Rda. Comunidad cantará misa solemne , en que preconizará las glorias del Santo el R. D. Francisco Gallart , presbitero , beneficiado de la misma iglesia , y preceptor de latinidad en el colegio Tridentino.

Papel suelto. Ley para la abreviacion en los trámites de las causas de conspiracion contra el sistema constitucional : véndese en la libreria de Jordi , calle de la Libretería.

Venta. A voluntad del dueño , se vende una casa tienda en dos cuerpos , sita en uno de los mejores parages de esta ciudad , y hace esquina en una de las inmediaciones de Santa Maria : á la persona que lo solicite se le ofrecen unos pactos muy ventajosos , cuyas circunstancias y demas expresará Don Ramon de Garcabe , causidico , en la calle den Bot , núm. 12.

Retornos. Pedro Palaudarias , dicho el *Bisbe* , ordinario y diligencia de Caldes , con su carabá de cuatro ruedas y cuatro mulas , hace presente al público que lo hallarán en el meson del Leon , en la orilla del Rech , para ir y venir todos los días como acostumbra todos los años.

En casa de Antonio Casas , que vive en la Rambla , bajo la fonda del Elefante , al lado de los Trinitarios descalzos , hay una galera que sale para Madrid.

En el meson del Alva hay una tartana de retorno para Gerona ó su carrera y otra para la Bisbal ó cualquiera parte.

En la Fontana de Oro hay una tartana de retorno para Perpiñan y una yegua de cinco años buena para tiro y montar , para vender.

Teatro. La compañía italiana empieza hoy sus representaciones con la opera seria en tres actos *el Otelo* , música del maestro Rossini , exornada con la mayor magnificencia , decoraciones nuevas y correspondiente compar-sa. La entrada será en este y en los demas días en que trabage la compañía italiana á 3 rs. vn. A las siete.

Cambios del dia 3 de mayo.

Londres 38 y 38 3 octavos.	Idem 2 p. c. id. á vista.
Paris de 16 á 16 $\frac{1}{8}$.	Cádiz de 2 á 2 $\frac{1}{4}$ p. c. idem.
Hamburgo 99 $\frac{1}{4}$.	Idem 1 $\frac{1}{4}$ p. c. idem corto.
Marsella 16 5centésimos á 60 d. fech.	Valencia 1 5oct. p. c. id. á 4 d. v.
Idem 16 á 30 idem.	Palma de Mallorca 2 p. c. idem.
Génova 23 y 12 muy corto.	Zaragoza 1 $\frac{1}{2}$ p. c. id.
Madrid de 2 á 2 $\frac{1}{4}$ p. c. idem.	Reus al par.

En la imprenta de D. Antonio Brusi , impresor de Cámara de S. M.

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL JUEVES 10 DE MAYO DE 1821.

Sr. Editor: tiene hoy el gusto de presentarse á V. por primera, y quizas única vez, un viejo manresano bastante pesado, regañon, indagador y pregunton incansable. Recien llegado estos dias, á todos voy moliendo á preguntas, acerca del suceso de la noche del 3 del pasado, y acordándome que el modo mas eficaz de preguntar, es preguntar en el diario, dirijo contra V. la lluvia de mis preguntas; y sin saber cuantas serán, empezolas así:

1.^a ¿No se reunieron en las casas Consistoriales las autoridades todas, en la indicada noche del 3, convocadas por el Gefe político?

2.^a Reunidas en el salon llamado de ciento, ¿No se presentaron comisionados de los cuerpos de la guarnicion, y de varios batallones de la milicia local, solicitando algunas providencias ejecutivas?

3.^a ¿Los poderes de los cuerpos de la guarnicion, eran especiales para pedir concretadamente tal ó tal providencia de las ejecutadas, ó se limitaban á solicitar en general, lo conveniente al bien de la patria?

4.^a ¿Los comisionados de los batallones de milicias traian poderes formales de sus cuerpos?

5.^a ¿Se habian reunido estos en debida forma para dar los indicados poderes, y manifestar su voluntad á sus apoderados, ó fueron varios individuos nombrados por los gefes y otros de motu proprio los que hicieron las peticiones en nombre de dichos batallones?

6.^a ¿Reside en algun individuo de un cuerpo desde gefe hasta soldado, facultad para tomar el nombre del mismo, y constituirse organo de su voluntad, sin estar en efecto revestido de poderes otorgados en debida forma por los individuos convocados al intento?

7.^a ¿ Despues de hechas á la junta de Autoridades las peticiones que creyeron útiles al bien de la patria, dejaron los comisionados en plena libertad á la dicha junta para que pudiera deliberar sin coaccion alguna, ó se estuvieron siempre presentes con una comitiva tal cual numerosa, y fuerza armada de milicias, todos en la misma sala, y en contacto físico con las autoridades?

8.^a Despues de haberse estas resistido por mucho tiempo, y hablado algunas con firmeza acerca de la ilegalidad del acto ¿ no cedieron á las once y media de la noche despues de un aumento progresivo de calor por parte de los comisionados, de los concurrentes, y de la fuerza armada?

9.^a Si en efecto las autoridades carecieron de toda libertad en su deliberacion, si solo condescendieron para evitar peligros inminentes y en una palabra, si fueron forzadas ¿ fué ó no infringida la ley, y el acto todo ilegal é inconstitucional, aunque fuesen útiles ú oportunas las providencias exigidas?

10.^a ¿ Han delinquido y son responsables á la ley y á la opinion pública, varios individuos del primer regimiento de la milicia local (no llamados para explicar su voluntad, ni dar poderes á comisionado alguno) manifestando en una representacion moderada y decorosa su decision en no separarse de la senda de la ley y del orden?

11.^a Mantener este y proteger aquella sosteniendo las autoridades sus legítimos órganos, ¿ no son las obligaciones sagradas de esta misma milicia nacional, cuyos beneméritos individuos anteponen á sus obligaciones privadas y á la quietud de sus casas la satisfaccion de ver tremolar en sus filas el pendon de la patria?

12.^a ¿ No les premiará esta con el lauro de la opinion pública, mientras no se aparten de tan bello instituto, al paso que les cubriría de oprobrio si llegase (no lo permita el cielo) el horroroso caso de que ilusos ó seducidos por un zelo indiscreto cooperasen con sus armas á infringir la ley misma que han jurado defender los primeros?

Ya me canso de preguntar Sr. Editor mio y V. sin duda de oirme. Vaya un polvo, descansemos, y aguante V. otras poquitas preguntillas mas en términos generales.

13.^a Despues de haber delegado la nacion el ejercicio de su soberania en los diferentes poderes constitucionales, ¿ Que individuo, que pueblo particular está autorizado para reasumir de echo la mas minima parte de ella?

14.^a Si la observancia de la ley es el supremo bien de la so-

ciudad ¿podrá jamas ser un bien el infringirla terminantemente, aunque sea con buenos deseos, y si se quiere con utilidad momentanea?

15.^a ¿No es en este caso el remedio peor que el mal?

16.^a ¿Si con la Constitucion en la mano, con el dictámen de los filósofos mas sábios y verdaderos liberales, y con la razon, en una palabra, quiero decir libremente mi parecer acerca del suceso de que se trata, podré hacerlo en alta é inteligible voz, ó tendré que hablar *bajo* en un pais libre como Barcelona?

17.^a Siempre que en adelante diez, treinta, ó doscientos individuos exijan algo bueno ó malo contra los trámites de la ley en nombre del pueblo de Barcelona, deberé creer firmemente que son en efecto legítimos Representantes del tal pueblo?

18.^a ¿Si digo antes bien (siempre con la Constitucion en la mano) que cometen un verdadero delito usurpando un título respetable sin mision alguna, seré tenido por servil?

19.^a ¿Si digo que desconfio del patriotismo de aquellos en quienes se deja ver, á tiro de arcabuz, la sed de empleos ó los deseos de hacerse un partido, seré servil?

20.^a ¿Si á hombres de mala conducta conocida, que nada tengan que perder, y que estando de consiguiente interesados para medrar y tener algo en desorganizar la sociedad, lo intenten bajo cualesquiera pretexto, si á tales entes les llamo clarito facciosos, y me irrito al verles usurpar el hermoso dictado de liberales, seré servil?

21.^a ¿Si digo que la verdadera fuerza de este, y de todo sistema de Gobierno reside en la opinion, que esta se adquiere y conserva por el orden público, y la observancia de las leyes, que se debilita y pierde por el desorden, pues este desalienta y disgusta á los buenos constitucionales, retrae los pasivos é indiferentes, y dá de consiguiente fuerzas y pretexto á los enemigos del sistema, si digo en fin que este mismo desorden es un gérmen de muerte en las sociedades por ser el precursor de la anarquía, ¿seré servil?

22.^a ¿Seré servil por último, si fastidiado ya de ver tanto egoísmo disfrazado de patriotismo, tantas mezquinas pasiones pugnando por cubrirse bajo el manto de la Constitucion, tanta comedia en que cada cual representa un papel que no es el suyo, tantas máscaras que llegan á formar un carnaval político, empiezo á arrancar disfrazes, y á llamar á cada cosa y á cada cual por

su nombre? y ¿á quien reservaré entonces exclusivamente el de constitucional y liberal verdadero? solo al ciudadano virtuoso y desinteresado, observador exacto de la ley, siempre pronto á sostenerla inviolable con lengua, pluma, habéres, y espada, y á morir por ella si se ofrece.

Basta por fin, basta de preguntas: mas nó, quiero que lleguen á dos docenas, y no serán las peores las dos de despedida.

23.^a ¿Que apuesta V. mi buen señor editor, que entre tantos millares de hombres que piensan como yo en Barcelona no habrá un cristiano que me conteste diciéndome tiene V. razon?

24.^a Y ¿porque será esto? será sin duda efecto de la *paura maledetta*.

Asi que Sres. Barceloneses, siguiendo de esta suerte, estan Vs. en el caso de que siempre que gusten y tengan á bien doscientos individuos el dar gritos y pasear calles, tendrán mas razon que treinta mil de Vmds. que se esten quietecitos en sus casas oyendo lo que pidan en nombre de Vds. mismos sin decir esta boca es mia. A Dios Sr. Editor, se despide para Manresa su impertinente servidor. = *El Manresano pregunton.*

En la imprenta de D. Antoni Brusi.